REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000853 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás otorgadas por las normas que lo complementan o adicionan y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), ente público responsable de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible en el departamento del Atlántico (excluyendo Barranquilla), se rige por la Ley 99 de 1993 y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Como componente clave del Sistema Nacional Ambiental (SINA), la C.R.A. busca la implementación efectiva de políticas ambientales, planes, programas y proyectos, conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en la Constitución Política de Colombia (Art. 209).

La gestión ambiental del departamento del Atlántico demanda el fortalecimiento de instrumentos económicos y de planificación que permitan garantizar la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos y de las fuentes hídricas del territorio. En este contexto, los esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) constituyen un instrumento orientado a promover la preservación, restauración y uso sostenible de dichos ecosistemas, mediante el reconocimiento de incentivos a quienes desarrollan o mantienen acciones que contribuyen a la conservación de áreas y ecosistemas generadores de servicios ambientales de interés colectivo, vinculando a propietarios, poseedores u ocupantes de dichas áreas en compromisos verificables de protección.

Lo anterior cobra especial relevancia frente al sector de Aguas Vivas, en Punta Polonia, municipio de Manatí, priorizado por la Corporación como zona de interés ambiental por su aporte a la consolidación de los procesos ecológicos esenciales del territorio, así como frente a las zonas priorizadas como abastecedoras del recurso hídrico en la jurisdicción de la C.R.A., cuyo seguimiento periódico resulta necesario para identificar cambios, presiones y afectaciones que puedan comprometer su capacidad de abastecimiento y regulación hídrica. De igual manera, se ha identificado la necesidad de dar continuidad a las estrategias de recuperación de los cuerpos de agua asociados a la Cuenca Humedales del Río Magdalena, en los municipios de Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela, afectados por la proliferación de la especie taruya (Eichhornia Crassipes), mediante el desarrollo de proyectos socio-productivos que permitan su aprovechamiento y transformación como alternativa de sustento para las comunidades ribereñas.

Este convenio busca articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para identificar las condiciones iniciales para la implementación de un esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), realizar el seguimiento al estado de las zonas priorizadas como abastecedoras del recurso hídrico y desarrollar proyectos socio-productivos en el departamento del Atlántico. Para lo cual, se planea desarrollar las siguientes líneas de acción: 1) Identificación de las condiciones iniciales para la implementación de un esquema de PSA en el sector de Aguas Vivas, Punta Polonia, municipio de Manatí, 2) Seguimiento al estado de las zonas priorizadas como abastecedoras del recurso hídrico en el departamento del Atlántico, y 3) Desarrollo de proyectos socio-productivos

orientados al aprovechamiento de la especie taruya (Eichhornia Crassipes) en los cuerpos de agua asociados a la Cuenca Humedales del Río Magdalena, en los municipios de Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela. Las actividades se ejecutarán conforme a las metas previstas en el Plan de Acción Institucional 2024-2027.

La suscripción del convenio permitirá a la Corporación contar con herramientas técnicas y operativas sólidas para una gestión ambiental eficaz y eficiente tal y como se establece en los programas y proyectos del plan de acción institucional 2024-2027 "*Por un ambiente sin fronteras*", contribuyendo a la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y a la sostenibilidad del recurso hídrico en el departamento del Atlántico, impactando así en los siguientes indicadores:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION ESTRATEGICA	META DEL PAI	META FISICA 2026
1. GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO	1.1 GHI: Gestión Hídrica Integral	1.1.3 Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico	1.1.3.3. Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la vertiente occidental del Río Magdalena (incluyendo el cumplimiento de la acción popular sobre las ciénagas de Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela y cumplimiento de la consulta previa sobre ciénaga de Sábalo, Malambo y Bahía)	Cuatro (4) acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la vertiente occidental del Río Magdalena (incluyendo el cumplimiento de la acción popular sobre las ciénagas de Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela, Ciénagas de Malambo, Uvero, Convento y Bahía y arroyos o caños en la zona)	1
		1.1.2. Administración del Recurso Hídrico	1.1.2.2. Realizar seguimiento al estado de las zonas priorizadas como abastecedoras del recurso hídrico	Un (1) documento de seguimiento al estado de las zonas priorizadas como abastecedoras del recurso hídrico realizado	1
2. GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	2.2. Estrategias regionales de conservación	2.2.4. Pago por servicios ambientales	2.2.4.1. Diseñar e Implementar Esquemas de Pago por Servicios Ambientales	Implementar en un cuarenta por ciento (40%) esquemas de Pago por Servicios Ambientales alcanzando un total de ciento cincuenta (150) hectáreas en el cuatrienio	15%
			2.2.4.2. Gestionar e implementar acciones para establecer esquemas de pago por servicios ambientales con entidades territoriales y sector privado del departamento.	Tres (3) proyectos implementados para el establecimiento de esquemas de Pagos por Servicios Ambientales	1

Que, en consecuencia, se procedió con la estructuración de los estudios previos requeridos para "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A IDENTIFICAR LAS CONDICIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), EL SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LAS ZONAS PRIORIZADAS COMO ABASTECEDORAS DEL RECURSO HÍDRICO Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO-PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**".

Que, en dichos estudios se fundamentó la modalidad de selección del contratista en las disposiciones contenidas en literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es decir, en la modalidad de selección de Contratación Directa, causal: Convenios o contratos interadministrativos; lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

> El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que indica lo siguiente:
>
> *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos (…)".*
>
> *El artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, al respecto, dispone:*
> ***"(…)** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales (…)".*

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que, en caso de contratación directa, salvo las causales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido decreto, la Entidad debe emitir un acto administrativo de justificación de la contratación. La norma en mención indica de forma expresa, lo siguiente:

*"(…) A**RTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...)".

Que, por lo anterior, para la celebración de un convenio interadministrativo con **LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, para "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A IDENTIFICAR LAS CONDICIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), EL SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LAS ZONAS PRIORIZADAS COMO ABASTECEDORAS DEL RECURSO HÍDRICO Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO-PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**", por la modalidad de selección de Contratación Directa, causal: *Convenio Interadministrativo*, la Corporación tiene el deber de expedir un acto administrativo de justificación.

Que el convenio que se pretende celebrar con **LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, tendrá un plazo de duración de cuatro (4) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026; y un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.916.000.000)**, de los cuales la C.R.A. aportará la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.826.000.000)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 23 de abril de 2026, de acuerdo con los documentos de planeación del proceso, y **ALDESARROLLO** aportará en especie la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**.

Que los estudios previos y demás documentos de proceso, en los que se encuentran contenidas las condiciones que se exigirán a **LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, podrán ser consultados en la plataforma SECOPII.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la Contratación Directa a efectuarse con **LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, a través de la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto será **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A IDENTIFICAR LAS CONDICIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), EL SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LAS ZONAS PRIORIZADAS COMO ABASTECEDORAS DEL RECURSO HÍDRICO Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO-PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, por la modalidad de selección de Contratación Directa, causal: *Convenio Interadministrativo*; con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026; y por un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE**

($2.916.000.000), de los cuales la C.R.A. aportará la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.826.000.000)** y **ALDESARROLLO** aportará en especie la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**, de acuerdo con los documentos de planeación del proceso, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 23 de abril de 2026, expedido por la Subdirección Financiera; los estudios previos y demás documentos de proceso, en los que se encuentran contenidas las condiciones requeridas, podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR CONTINUIDAD a los trámites del presente proceso de contratación, para la celebración de un Convenio Interadministrativo con **LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, cuyo objeto será **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A IDENTIFICAR LAS CONDICIONES INICIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), EL SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LAS ZONAS PRIORIZADAS COMO ABASTECEDORAS DEL RECURSO HÍDRICO Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO-PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en el proceso No. CD-2026-062.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

24.AGO.2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Luis Miguel Llorente Altamiranda, Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Paola Fontalvo López, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General.